

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de diciembre de dos mil catorce (2014)

RETERENCIA DESACATO
ACCIONANTE LUZ ESTELLA LOPEZ LOPEZ
ACCIONADO UARIV
RADICADO 050013333011-2014-01266-00
ASUNTO Estarse a lo resuelto

De conformidad con información extractada del sistema de gestión judicial que a continuación se imprime, en el asunto de la referencia, ya se adelantó incidente de desacato, que terminó con sanción y la providencia fue notificada a las partes por estado y esta pendiente de enviar al Tribunal Administrativo en consulta, veamos:

Nueva Consulta Jurídica

No. Proceso: 05001 - 33 - 33 - 011 - 2014 - 01266 - 00

> MEDELLIN (ANTIOQUIA) > Administrativo > Administrativo Oral

Demandante: LUZ ESTELLA LOPEZ LOPEZ Cédula: 43643335

Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS Cédula: 8004

Despacho: JUEZ 11 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN Última Ubicación: Corte Constitucional

Asunto a tratar: 11770

Últimas Actuaciones | Asunto a tratar | Historia | Sujetos Procesales | Información Proceso

Actuación	Fecha Actua...	Inicial	Final	Folios	Cuadernos	Término ?	Tipo de I
Recibo de Memorial Oficina ...	04/12/2014					NO	Ninguno
Fijacion estado	02/12/2014	03/12/2014	03/12/2014			SI	Legal
Auto declarando desacato	02/12/2014					NO	Ninguno
Recibo de Memorial Oficina ...	10/11/2014					NO	Ninguno

SANCION A LA Dra. PAULA GAVIRIA BETANCUUR - UARIV

Primero Anterior Siguiente Ultimo 1 de 1 Fecha de Presentación: 28/08/2014

231 p. m. CAPS NUM

En consecuencia y en cuanto a la solicitud de iniciación de incidente formulada por la parte actora, mediante memorial radicado en la oficina de apoyo judicial el día 5 de diciembre de 2014, la parte incidentante deberá estarse a lo dispuesto por este Juzgado en Providencia, que decidió sancionar a la Dra. PAULA GAVIRIA BETANCUUR, Directora General de la UARIV, por incumplimiento de la entidad accionada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO.- El tutelante debe estarse a lo dispuesto en auto de sanción, que se halla para tramite de consulta.

SEGUNDO.- Por secretaría **notifíquese** a las partes, a través de cualquier medio expedito, de lo cual deberá dejarse constancia en el expediente.

TERCERO.- Una vez ejecutoriado el presenta auto se ordena el **archivo** de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZA